

---

# **CÓDIGO ÉTICO**

Grupo Empresarial Neoelectra, S.A.

---

Versión Octubre 2019

## **ÍNDICE**

### **1. PREÁMBULO**

- 1.1 Objeto del documento y ámbito de aplicación**
- 1.2 Introducción**

### **2. PRINCIPIOS GENERALES**

### **3. CRITERIOS DE CONDUCTA**

- 3.1 Criterios de conducta internos**
- 3.2 Criterios de conducta con todos los demás interlocutores**
  - 3.2.1 Criterios generales**
  - 3.2.2 Criterios de conducta con los colaboradores**
  - 3.2.3 Criterios de conducta con los clientes**
  - 3.2.4 Criterios de conducta con los proveedores**
  - 3.2.5 Criterios de conducta con la sociedad en general**

### **4. RESPONSABILIDADES EN RELACION CON EL CÓDIGO ÉTICO**

- 4.1 Implementación y control del Código Ético**
- 4.2 Violaciones del Código Ético**

---

## 1. PREÁMBULO

---

### 1.1 Objeto del documento y ámbito de aplicación

El presente documento tiene como objeto describir los compromisos y las responsabilidades éticas en la gestión de los negocios y las actividades empresariales, asumidos por iniciativa del Órgano de Administración del GRUPO EMPRESARIAL NEOELECTRA, S.A.

El contenido del presente documento resulta de aplicación a la mercantil GRUPO EMPRESARIAL NEOELECTRA, S.A. y a sus filiales y sociedades dependientes<sup>1</sup> (en adelante, todas ellas, “**NEOELECTRA**” o “**el Grupo**”), así como a los administradores, directivos y empleados de las mismas en el ejercicio del objeto social. Adicionalmente, podrá exigirse el cumplimiento del presente documento a otros terceros, cuando actúen en nombre, representación, por cuenta, o en beneficio de NEOELECTRA.

### 1.2 Introducción

NEOELECTRA tiene como misión aportar soluciones energéticas a la industria tales como electricidad, vapor, agua y CO2 alimentario y distribuir valor en el mercado internacional de la energía en beneficio de las necesidades de los clientes. Además, se trata del único Grupo dedicado a operar activos de cogeneración y biomasa en España siendo esta actividad su negocio principal. Por otro lado, y como línea de negocio más reciente, NEOELECTRA dispone de unas piscifactorías especializadas, que dedica a la explotación y comercialización de carne de esturión y caviar de alta calidad.

NEOELECTRA aspira a mantener y desarrollar una relación de confianza en los ámbitos que realiza su labor, es decir, con aquellas categorías de individuos, grupos o instituciones cuya aportación es necesaria para hacer realidad su misión o que tienen, de cualquier modo, un interés en dicha misión o en conseguir alcanzar sus objetivos.

Son “partes implicadas” aquellos que realizan inversiones vinculadas a las actividades de NEOELECTRA, en primer lugar, los accionistas y, después, los colaboradores (administradores, directivos y empleados del Grupo), los clientes, y los proveedores. También formarían parte todos aquellos particulares o grupos, además de las organizaciones e instituciones que les representan, cuyos intereses se ven influidos por los efectos directos e indirectos de las actividades del Grupo.

Un comportamiento no ético compromete la relación de confianza entre NEOELECTRA y sus partes implicadas. No son éticos, y favorecen que se asuman actitudes hostiles frente al Grupo, los comportamientos de todo aquel, particular u organización, que intente apropiarse de los beneficios de la colaboración de otros, aprovechando las posiciones de poder. La buena reputación es un recurso intangible básico y de la máxima importancia. La buena reputación en

---

<sup>1</sup> Grupo Empresarial Neoelectra, S.A.; SC Hidroenergía Ibérica, S.L.U; Térmica AFAP, S.A; Sucellos Energía, S.L.U; NEO SC El Grado, S.L; Neoelectra SC Menjibar, S.L; NEO SC Aran, S.L; Sucellos Dos Hermanas, S.L; Neoelectra SC Cinca Verde, S.L; Neoelectra SC Ecoenergía Navarra, S.L; Neoelectra SC Cogeneración, S.L; Neoelectra SC Biomasa Fuente de Piedra, S.L; Neo SC Luisiana, S.L; Neo SC Morón, S.L; Neo SC La Roda, S.L; Neoelectra SC Fuente de Piedra Gestión, S.L; Cogeneración Villaricos, S.A; Neo Ames, S.L.U; Neoelectra Energía, S.L.U; Recefil, S.L; Recefil Servicios, S.L.U; SC CO2 Gases Industriales, S.L.U; Sucellos CO2 LES, S.L.U; SC CO2 Grado, S.L.U; Neoelectra Logística, S.L.U; SC CO2 Canarias, S.L.U; SC CO2 Aliaga, S.L.U; Neo SC Piscifactorías; Sucellos SC Piscifactorías Les, S.L; Nacarii Stores Barcelona, S.L.U; SC Piscifactorías El Grado, S.L.U.

las relaciones externas favorece las inversiones de los accionistas, la fidelidad de los clientes, la atracción de los mejores recursos humanos, así como la confianza de los proveedores y acreedores. En las relaciones internas, ésta contribuye a adoptar y aplicar las decisiones sin conflictos y a organizar el trabajo de forma eficiente sin hacer un uso inadecuado de la autoridad.

Puesto que el Código Ético aclara las obligaciones particulares de NEOELECTRA frente a las partes implicadas, su cumplimiento efectivo se configura como el punto de referencia conforme al cual juzgar la reputación del Grupo. En este sentido, el Código Ético está constituido:

- Por los principios generales de aplicación en las relaciones con las partes implicadas, que definen los valores de referencia en las actividades de NEOELECTRA.
- Por los criterios de conducta específicos, a adoptar en la relación con los distintos tipos de partes implicadas, que proporcionan específicamente las líneas directrices y las normas a las cuales se deben atener los colaboradores (administradores, directivos y empleados) del Grupo para respetar los principios generales y para prevenir el riesgo de conductas no éticas.
- Por los mecanismos de implementación que describen el sistema de control para el cumplimiento con el Código Ético y para su continua mejora.

Este Código está enfocado a un beneficio recíproco del Grupo y de las partes implicadas, respetando en todo momento el papel de cada uno. NEOELECTRA espera, por lo tanto, que todas las partes implicadas actúen frente a ella conforme a los principios y reglas inspirados por una idea similar de conducta ética.

Además, NEOELECTRA requiere que todos sus proveedores adopten una conducta conforme a los principios generales del presente Código.

---

## **2. PRINCIPIOS GENERALES**

---

### **Imparcialidad**

En las decisiones que influyen en las relaciones con las partes implicadas (la elección de clientes y proveedores), la gestión de los Recursos Humanos o la organización del trabajo, las relaciones con la comunidad y las instituciones, NEOELECTRA evita cualquier tipo de discriminación por razón de edad, sexo, orientación sexual, estado de salud, nacionalidad, opiniones políticas y creencias religiosas de sus interlocutores.

### **Honestidad**

En el ámbito de su actividad profesional, los colaboradores de NEOELECTRA deberán respetar diligentemente las leyes vigentes, el Código Ético y cualquier normativa interna de aplicación. Bajo ningún concepto, la consecución de los intereses del Grupo puede justificar una conducta deshonesta.

### **Conducta correcta en caso de posibles conflictos de intereses**

En la realización de cualquier actividad se deberán evitar situaciones donde los sujetos implicados en las transacciones estén o aparenten estar ante un conflicto de intereses. Con esto se entiende, tanto que un colaborador tenga un interés diferente respecto a la misión de NEOELECTRA y al equilibrio de los intereses de los implicados, o que se beneficie "personalmente" de oportunidades de negocio de NEOELECTRA, así como que los representantes de los clientes o de los proveedores, o de las instituciones públicas, actúen en contra de las obligaciones vinculadas a su cargo, en sus relaciones con NEOELECTRA.

### **Confidencialidad**

NEOELECTRA garantiza la confidencialidad de la información que posee y se abstiene de recabar datos de carácter reservado, salvo que medie expresa autorización y en conformidad con las normas jurídicas vigentes. Además, los colaboradores de NEOELECTRA no deberán utilizar información reservada para fines no vinculados al ejercicio de su propia actividad, como en el caso de abuso de información confidencial o privilegiada o la manipulación del mercado.

### **Valor e integridad de los recursos humanos**

Los colaboradores de NEOELECTRA son un factor imprescindible para su éxito. Por este motivo, el Grupo promueve el valor de los recursos humanos con el fin de mejorar e incrementar las competencias y la competitividad de las capacidades que posee cada colaborador.

NEOELECTRA garantiza la integridad física y moral de sus colaboradores, condiciones de trabajo que respeten la dignidad individual, las reglas de comportamiento propias de la buena educación y ambientes de trabajo seguros y saludables. Igualmente, actúa de tal modo que en el entorno laboral no se produzcan episodios de intimidación o acoso.

No se toleran solicitudes o amenazas dirigidas a inducir a las personas a actuar en contra de la Ley o el Código Ético, o a adoptar comportamientos lesivos para las convicciones y preferencias morales y personales de cada uno.

### **Equidad de la autoridad**

En las relaciones contractuales que implican la formalización de relaciones jerárquicas -en particular de los colaboradores- NEOELECTRA se compromete a actuar de tal modo que la autoridad se ejerza de forma equitativa y correcta evitando cualquier tipo de abuso.

En particular, NEOELECTRA garantiza que la autoridad no se transforme en el ejercicio de un poder lesivo para la dignidad y la autonomía del colaborador, y que las elecciones de organización del trabajo protejan el valor de los colaboradores.

### **Transparencia e integridad de la información**

Los colaboradores de NEOELECTRA deberán proporcionar información completa, transparente, comprensible y precisa, de modo que, a la hora de establecer las relaciones con el Grupo, los implicados puedan tomar decisiones autónomas y conscientes de los intereses en juego, de las alternativas y de las correspondientes consecuencias. En especial, al formalizar posibles contratos, NEOELECTRA dedica una particular atención a especificarle, de forma clara y comprensible al contratante, los comportamientos a adoptar ante todas las circunstancias previstas.

Los contratos y los encargos de trabajo deberán llevarse a cabo conforme a lo establecido conscientemente por las partes. En consecuencia, NEOELECTRA se compromete a no aprovecharse de posibles condiciones de ignorancia, desconocimiento o incapacidad de la contraparte.

Se debe evitar que, en las relaciones vigentes, alguien que opere en nombre o por cuenta de NEOELECTRA trate de aprovecharse de eventuales lagunas contractuales, o de eventos imprevistos, para renegociar el contrato con el fin de beneficiarse de la posición de dependencia o de debilidad en la cual pueda encontrarse su interlocutor.

### **Calidad de los servicios y productos**

NEOELECTRA orienta su actividad a satisfacer y a defender a sus propios clientes, haciéndose eco de las solicitudes que puedan favorecer la mejora de la calidad de los productos y de los servicios. Por este motivo, el Grupo dirige sus actividades de investigación, desarrollo y comercialización a alcanzar elevados estándares de calidad en sus servicios y productos.

### **Competencia leal**

NEOELECTRA defiende el principio de la competencia leal absteniéndose de conductas colusorias, inapropiadas y del abuso de posición de poder.

### **Responsabilidad frente a la sociedad**

NEOELECTRA es consciente de la influencia, incluso indirecta, que sus propias actividades pueden tener sobre el desarrollo económico y social y sobre el bienestar general de la sociedad, además de la importancia de la aceptación social en las comunidades en las que opera.

Por este motivo, el Grupo pretende realizar sus inversiones de forma ecológicamente sostenible, y apoyar iniciativas de valor cultural y social con el fin de obtener una mejora de su propia reputación y aceptación social.

### **Protección del medio ambiente**

El medioambiente es un bien primario que NEOELECTRA se compromete a proteger; con este fin, programa sus actividades buscando un equilibrio entre las iniciativas económicas y las necesidades medioambientales imprescindibles, teniendo en cuenta en todo momento los derechos de generaciones futuras.

NEOELECTRA se compromete, por lo tanto, a reducir el impacto ambiental y paisajístico de sus actividades, además de a prevenir los riesgos para la población y para el medio ambiente, no solo respetando las normativas vigentes, sino también teniendo en cuenta los avances de la investigación científica y de las mejores prácticas en la materia.

---

### 3. CRITERIOS DE CONDUCTA

---

#### 3.1 Criterios de conducta internos

A continuación, se indican los principios generales de actuación que se esperan de los colaboradores de NEOELECTRA y que suponen valores clave del Grupo para conseguir sus objetivos empresariales y prevenir la materialización de riesgos penales en su seno.

En concreto, estos principios rectores de actuación van dirigidos a todo el personal, asesores, personas físicas y jurídicas que ejercen funciones de representación, administración, dirección, gestión o control en el Grupo, así como a todo el personal contratado de manera fija o temporal y a todos aquellos que actúan en nombre o por cuenta de NEOELECTRA.

##### **En general**

- Los colaboradores de NEOELECTRA deberán respetar y cumplir en todo momento los principios dispuestos en el Código Ético y el Plan de Tolerancia Cero Contra la Corrupción, así como los valores y normas de actuación de aplicación a este respecto.
- No está permitido, en el marco del desempeño profesional, ofrecer prometer ni aceptar objetos, servicios, prestaciones o favores, con el fin de obtener un beneficio o ventaja, tal y como establece el Plan de Tolerancia Cero Contra la Corrupción.
- Todos los administradores, directivos y empleados de NEOELECTRA, sus socios, colaboradores, proveedores y clientes tienen a su disposición un Canal de Denuncias donde, de forma confidencial, deberán poner de manifiesto cualquier comportamiento o actividad que contravenga los principios establecidos en la normativa ética de la empresa.
- Los colaboradores de NEOELECTRA que identifiquen un posible fraude deben actuar siguiendo los procedimientos de actuación desarrollados al efecto. En ningún caso actuarán de manera individual para intentar resolver la posible incidencia, sino que deberán comunicarlos a la Comisión de Cumplimiento, a través del Canal de Denuncias dispuesto al efecto.
- La transparencia y la honradez deben ser valores asumidos por todos los colaboradores de NEOELECTRA. Cualquier actitud sospechosa de vulnerar estos principios debe ser puesta en conocimiento de la persona responsable por el cauce adecuado, según lo dispuesto en las normas internas del Grupo.
- Se establece como principio rector para la asignación de responsabilidades el de segregación de funciones.
- Los colaboradores de NEOELECTRA deben evitar situaciones en las que se pueden manifestar conflictos de interés y abstenerse de beneficiarse personalmente de oportunidades de negocio que hayan llegado a su conocimiento en el transcurso de la realización de sus propias funciones.



### **Para garantizar la integridad de la información financiera**

- Son de obligado cumplimiento los controles financieros establecidos por NEOELECTRA.
- La contabilidad se ha de llevar de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Del mismo modo las liquidaciones de impuestos se realizarán de acuerdo a las normativas fiscales vigentes.
- El personal contable dará el tratamiento contable a las transacciones de acuerdo con las normas contables vigentes en España.
- El personal contable y del área fiscal deberá guardar y conservar toda la documentación utilizada en el archivo correspondiente para llevar a cabo su labor, por el tiempo que legalmente se establezca.
- Se prohíbe llevar a cabo cualquier acción que impida y obstruya las tareas de comprobación y evaluación por parte de la empresa auditora a la que se hubiere encargado la auditoría de los estados financieros, o al personal de la Hacienda Pública, en cualquier tipo de revisión solicitada.

### **En las relaciones con la Administración Pública**

- Las personas que tengan relación con la Administración Pública deben ser designadas por su responsable para actuar en nombre de NEOELECTRA.
- El personal designado deberá garantizar que las relaciones mantenidas con la Administración Pública se gestionan de conformidad con las leyes, la normativa interna, el Código Ético y el Plan de Tolerancia Cero Contra la Corrupción.
- Todos los acuerdos de colaboración y concesiones realizadas por el personal asignado con la Administración Pública deberán suscribirse por medios escritos, en los que se especificarán todos sus términos.
- El personal que tenga relación con la Administración deberá guardar y conservar la documentación intercambiada, los datos y las decisiones tomadas de un modo documental.
- El principio orientador de las reuniones con la Administración Pública será la corrección y transparencia, evitando cualquier tipo de comportamiento ilícito.
- Ningún empleado puede falsear información para favorecer ni perjudicar a NEOELECTRA. Si dicha actuación fuere propuesta directamente por el funcionario o autoridad pública debe ser rechazada y comunicada a su responsable directo y a la Comisión de Cumplimiento.
- No está permitido ofrecer, prometer ni aceptar objetos, servicios, prestaciones o favores de valor (incluyendo promesas de empleo) para conseguir favoritismos en cualquier tipo de relación con la Administración Pública, funcionarios o empresas públicas.
- Toda la documentación remitida a Autoridades Públicas con el fin de obtener financiación, fondos, ayudas o subvenciones deberá contener información exacta y veraz. En caso de ser recibidos, está prohibido destinar dichos importes a fines diferentes de aquellos para los que se hubieran concedido.
- No se realizarán pagos en efectivo al personal de la Administración Pública salvo que sus procedimientos no admitan otra forma de pago. En este caso, deberá existir autorización expresa y un adecuado soporte documental.

### **En la gestión de flujos de efectivo**

- Está prohibido asumir conductas o realizar acciones, así como provocarlas o colaborar para que se realicen, que puedan poner en peligro la prevención del blanqueo de capitales o que impliquen cualquier actuación de financiación del terrorismo.
- Los sujetos obligados al cumplimiento de la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales deben asumir y acatar lo dispuesto en la ley, especialmente en el ámbito de la fundación de NEOELECTRA.
- Se prohíbe recibir pagos en efectivo, salvo cobros en tienda destinados al pago de la venta de Caviar Nacarii.
- No se realizarán pagos en efectivo, salvo que no se admita otra forma de pago. En este caso, deberá existir un adecuado soporte documental.
- Para garantizar la transparencia, en toda transacción deberá identificarse el emplazamiento del domicilio de la contraparte y la entidad financiera utilizada.

### **En las transacciones comerciales y la facturación**

- Todos los administradores, directivos y empleados están afectados por los principios de claridad y transparencia, y deben velar para que ninguna actuación suya pueda ser susceptible de interpretarse como engaño a terceras personas.
- Todas las operaciones comerciales que se realicen deberán seguirse con la máxima transparencia, evitando cualquier trato de favor por quienes efectúen las operaciones.
- Está prohibido negociar en nombre de NEOELECTRA cualquier tipo de contrato o negocio sin la autorización correspondiente de los departamentos a los que afecta. Esta prohibición afecta de igual modo a comerciales externos y distribuidores.
- En el caso de que se decida la firma de un contrato comercial no estándar, las cláusulas modificadas deben ser revisadas por la Asesoría Jurídica corporativa.
- No se permite actuar en nombre de clientes sin haber recibido el mandato simple de estos.
- Cualquier posible engaño que sea identificado deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión de Cumplimiento.
- No se pueden realizar operaciones ni enajenaciones de activos sin autorización de la Dirección del área afectada.
- Deben respetarse los procedimientos establecidos por el Grupo para evitar la doble facturación o la facturación fraudulenta.

### **En la gestión de información pública e información privilegiada**

- Adoptar y respetar los procedimientos de actuación respecto a la información y/o documentación publicada en cualquier medio, oral o escrito.
- Está prohibido facilitar datos o información propia a los medios de comunicación sin haber sometido la documentación al órgano de revisión encargado.

- Los departamentos que en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades realicen comunicaciones al exterior deberán obtener con carácter previo a su difusión el visto bueno de la Dirección.
- Es obligatorio el cumplimiento de la normativa interna para el tratamiento de la información en el marco del desarrollo profesional.

#### **En el uso de datos personales**

- Es obligatorio respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, tanto de los miembros de NEOELECTRA como la de otras personas a cuyos datos se tenga acceso, y actuar siempre de acuerdo con la legislación vigente.
- Se prohíbe, excepto en los casos previstos por la ley, comunicar o difundir datos personales sin consentimiento del interesado.
- El personal que acceda o permita el acceso a datos personales deberá respetar estrictamente las normas y procedimientos establecidos y la legislación vigente.
- Todas las autorizaciones para la utilización de datos personales deben responder a solicitudes expresas, estar referidas a datos concretos y tener un tiempo de vigencia determinado, debiéndose llevar un registro sobre los datos a los que puede acceder cada persona y para qué finalidad puede hacerlo.

#### **En el uso de los dispositivos y recursos informáticos**

- Los recursos informáticos de NEOELECTRA puestos a disposición de los administradores, directivos o empleados, tales como teléfonos móviles, ordenadores, tablets, correo electrónico, o cualesquiera otros equipos, dispositivos, o medios, deberán utilizarse, exclusivamente, para los cometidos propios del trabajo y las actuaciones profesionales que el usuario lleve a cabo en favor de NEOELECTRA y sus clientes, quedando expresamente prohibido el uso particular o indebido de los mismos. En este sentido, se advierte que no existe ninguna reserva de intimidad, ni siquiera una expectativa razonable de intimidad respecto del uso de estos recursos, por lo que podrán ser monitorizados, sin previo aviso, por parte de NEOELECTRA (incluyéndose expresamente, a título de ejemplo, la monitorización del tráfico de las cuentas de correo, del contenido de los propios correos electrónicos, así como de sus archivos acompañados, entre otros).
- Es obligatorio el cumplimiento de la normativa interna sobre el tratamiento de la información digital y el uso de los medios informáticos e internet, en el marco del desempeño profesional.
- Está prohibido el acceso sin autorización a aquellos archivos y documentos que no estén relacionados con el cargo profesional o la función desempeñada.

#### **En el uso de propiedad industrial o intelectual**

- No está permitido descargar de internet ni instalar programas sin la autorización expresa del responsable de área.
- Los colaboradores utilizarán el material corporativo entregado por NEOELECTRA.
- No se utilizarán, con ánimo de lucro, imágenes, textos o dibujos que estén protegidos por derechos de propiedad intelectual de terceros, sin el consentimiento previo de su titular.

- Los empleados deberán utilizar únicamente el software propio de NEOELECTRA o aquel respecto del cual tengan autorización por haberse adquirido licencias.

### **En el uso de información de terceros**

- Está prohibido revelar difundir y ceder información de terceras empresas de las cuales se tenga conocimiento en virtud de una determinada relación con las mismas. En caso de ser necesario para el desarrollo de un trabajo concreto, su publicación deberá ser sometida al visto bueno de la Dirección.
- No se aceptará en ningún caso el uso de la información de terceras empresas que pudiera ser considerada confidencial o secreta.

### **Para velar por el medio ambiente**

- Todo el personal está afectado por el principio de protección al medio natural, y debe velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger, defender y restaurar el medio ambiente.
- Cualquier tipo de reclamación relacionada con el medio ambiente recibida de un cliente, proveedor, distribuidor o colaborador de NEOELECTRA debe ser remitida a la Comisión de Cumplimiento. Si dicha incidencia se solucionara en ese mismo momento por la persona encargada, será igualmente reportada.
- Toda entidad subcontratada deberá adherirse a los compromisos de NEOELECTRA en materia de sostenibilidad.
- Los proveedores están obligados a cumplir todos los requisitos legales que le sean de aplicación.
- Está prohibido falsear u omitir información sobre cualquier aspecto ambiental.

### **Sistema de Gobierno**

NEOELECTRA adopta un sistema de gobierno inspirado en los estándares más elevados de transparencia y corrección en la gestión empresarial. Dicho sistema de gobierno corporativo es conforme con lo previsto en la legislación aplicable.

El sistema de gobierno adoptado por NEOELECTRA, además de constituir un instrumento esencial para garantizar una gestión eficaz y un control válido de las actividades en el ámbito empresarial, está orientado:

- A la calidad del servicio para los clientes;
- Al control de los riesgos empresariales;
- A la transparencia ante el mercado

En materia de control interno, NEOELECTRA adopta un sistema específico que tiene como finalidad comprobar que los diversos procesos empresariales son adecuados en términos de eficacia, eficiencia y optimización económica; garantizar la fiabilidad y la corrección de los registros contables; salvaguardar el patrimonio empresarial y garantizar la conformidad de las

operaciones con las normativas internas y externas y las directivas y directrices empresariales que tienen como objetivo asegurar una gestión sólida y eficaz.

NEOELECTRA elabora el balance del ejercicio y el balance consolidado con total transparencia y respetando rigurosamente la normativa vigente, encargándose su revisión una empresa auditora externa.

### **Control de la información privilegiada**

NEOELECTRA adopta mecanismos específicos para la gestión y el tratamiento de la información reservada, especialmente en relación con la comunicación al exterior de documentos e información relativa al Grupo.

Los empleados y los colaboradores de NEOELECTRA deben evitar comportamientos que puedan dar lugar a fenómenos de abuso de información confidencial o privilegiada y de manipulación del mercado, también por parte de terceros.

## **3.2 Criterios de conducta con todos los demás interlocutores**

### **3.2.1 Criterios generales**

#### **Tratamiento de la información**

NEOELECTRA trata la información de los implicados respetando plenamente la confidencialidad y la privacidad de los interesados. Con este fin, se aplican y se actualizan constantemente políticas y procedimientos específicos para la protección de la información. De igual modo, NEOELECTRA exige que las terceras partes que intervienen en el tratamiento de la información suscriban acuerdos de confidencialidad.

#### **Regalos, obsequios y favores**

No se admite ningún tipo de regalo que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas comerciales o de cortesías normales o que pueda interpretarse que va destinado a recibir un trato de favor en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular a NEOELECTRA. En particular, se prohíbe cualquier forma de obsequio a funcionarios públicos españoles o extranjeros, a cualesquiera personas que desempeñen una función pública (pese a no ostentar la condición formal de funcionarios públicos), a auditores, o a cualesquiera otros individuos cuando pueda influirse en su independencia o juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.

En cualquier caso, NEOELECTRA se abstiene de prácticas no permitidas por la legislación aplicable, por los usos comerciales o por los códigos éticos o de conducta -si se conocieran- de las empresas o entidades con las que mantiene relaciones.

Todo obsequio realizado por NEOELECTRA siempre se caracterizará por estar destinado a promover la imagen de marca del Grupo. Los regalos ofrecidos -salvo aquellos de un valor inmaterial- requerirán la previa autorización de la Dirección, debiendo documentarse adecuadamente.

Los colaboradores de NEOELECTRA deberán rechazar aquellos obsequios o favores no autorizados conforme al presente documento.

### **Comunicaciones al exterior**

La comunicación de NEOELECTRA (también a través de los medios de comunicación) se caracteriza por el respeto del derecho de información; en ningún caso se permite divulgar noticias o comentarios falsos o tendenciosos. Todas las actividades de comunicación respetan las leyes, las reglas, las prácticas de conducta profesional y se llevan a cabo con claridad, transparencia y oportunidad, salvaguardando, entre otras, las informaciones sensibles a los precios y los secretos industriales.

Se evita cualquier forma de presión o de trato de favor por parte de los medios de comunicación. Todos los comunicados de prensa se encuentran disponibles en la página web [www.neoelectra.es](http://www.neoelectra.es), de modo que se favorezca su máxima divulgación.

Para garantizar la integridad y la coherencia de la información, las relaciones de NEOELECTRA con los medios de comunicación se pueden llevar a cabo exclusivamente mediante la coordinación de los departamentos pertinentes.

## **3.2.2 Criterios de conducta con los colaboradores**

### **Selección y gestión de los Recursos Humanos**

La evaluación del personal a contratar se lleva a cabo considerando si los perfiles de los candidatos se corresponden con los esperados y las diversas necesidades empresariales, respetando el principio de igualdad de oportunidades para todos los sujetos interesados.

La información que se solicite servirá únicamente para comprobar los aspectos vinculados al perfil profesional o la aptitud psicológica, respetando en todo momento la esfera privada y de las opiniones del candidato. El Responsable de Recursos Humanos, de acuerdo con la información que tenga a su disposición, adoptará las medidas oportunas para evitar favoritismos, nepotismos o situaciones análogas en las fases de selección y contratación (por ejemplo, evitando que el seleccionador de personal presente vínculos de parentesco con algún candidato).

El personal se contrata mediante un contrato laboral, no aceptándose ninguna forma de trabajo ilegal. Al establecer la relación laboral, cada colaborador recibe información precisa en relación con, al menos:

- Las características del cargo y de las tareas a realizar;
- Los elementos normativos y retributivos regulados conforme al convenio colectivo;
- Las normas y procedimientos a adoptar con el fin de evitar posibles riesgos vinculados a la actividad laboral;

Esta información se presenta al colaborador para que la analice y, en su caso, acepte tras su plena comprensión.

NEOELECTRA evita cualquier forma de discriminación con respecto a sus propios colaboradores.

En el ámbito de los procesos de gestión y de desarrollo del personal, así como en la fase de selección, las decisiones tomadas se basan en la adecuación de los perfiles esperados y los perfiles de los colaboradores (por ejemplo, en caso de promoción o traslado) y/o en consideraciones vinculadas a los méritos (por ejemplo, asignación de los incentivos en base a los resultados alcanzados).

El acceso a las funciones y cargos se establece también teniendo en cuenta las competencias y las capacidades; además, siempre que sea compatible con la eficiencia general del trabajo, se favorece una organización laboral flexible que facilite la gestión de la maternidad y, en general, el cuidado de los hijos.

La evaluación de los colaboradores se efectúa de manera extensa implicando a los responsables pertinentes y, siempre que sea posible, a los sujetos que han entrado en contacto con el evaluado.

De acuerdo con la información disponible y dentro de los límites de la protección de la privacidad, el Responsable de Recursos Humanos se encargará de impedir formas de nepotismo (por ejemplo, excluyendo relaciones de dependencia jerárquica entre colaboradores con vínculos familiares).

Todo responsable debe optimizar el tiempo de trabajo de sus colaboradores solicitando prestaciones de acuerdo con el ejercicio de sus tareas y con los planes de organización del trabajo. Constituye un abuso de la posición de autoridad solicitar, como un acto debido al superior jerárquico, prestaciones, favores personales o cualquier comportamiento que constituya una violación del presente Código Ético.

Se impulsa la implicación de los colaboradores en el desarrollo del trabajo, promoviendo su participación en debates y decisiones funcionales para alcanzar los objetivos empresariales. El colaborador debe participar en tales momentos con espíritu de colaboración e independencia de juicio. Escuchar diversos puntos de vista, siempre teniendo en cuenta las necesidades empresariales, permite al responsable formular las decisiones finales; en cualquier caso, el colaborador debe siempre contribuir a la realización de las actividades establecidas.

### **Cambios en la organización del trabajo**

En caso de que se reorganicen las actividades laborales, se debe salvaguardar el valor de los recursos humanos predisponiendo, siempre que sea necesario, acciones de formación y/o de recalificación profesional.

En caso de que se tengan que gestionar situaciones nuevas o imprevistas, al colaborador se le podrán asignar tareas diversas a las desarrolladas previamente, salvaguardando en todo momento sus competencias profesionales.

### **Seguridad y salud**

NEOELECTRA se compromete a difundir y consolidar una cultura de seguridad desarrollando la concienciación frente a los riesgos y promoviendo comportamientos responsables por parte de todos los colaboradores; igualmente, opera para preservar, sobre todo con acciones preventivas, la salud y la seguridad de los trabajadores, además de los intereses de los demás implicados.

El objetivo de NEOELECTRA es proteger sus propios recursos humanos, patrimoniales y financieros, buscando constantemente las sinergias necesarias no sólo en el interior del Grupo, sino también con los proveedores, los socios y los clientes implicados en la actividad.

Con este fin, controlando la evolución de los entornos de referencia y la consiguiente variación de los correspondientes peligros, realiza intervenciones de naturaleza técnica y organizativa, a través de:

- La introducción de un sistema integrado de organización y de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo;
- Un análisis continuo del riesgo y de los puntos críticos de los procesos y de los recursos a proteger;
- El control y la actualización de las metodologías de trabajo;
- La organización de intervenciones formativas e informativas.

### **Protección de la privacidad**

No se permite ningún tipo de investigación sobre las ideas, preferencias, gustos personales y, en general, la vida privada de los colaboradores. Esto incluye además la prohibición, excepto en los casos previstos por ley, de comunicar/difundir los datos personales sin previa autorización por parte del interesado y establecer las reglas para el control, por parte de cada colaborador, de las normas de protección de la privacidad.

### **Integridad y tutela de la persona**

NEOELECTRA se compromete a tutelar la integridad moral de sus colaboradores garantizando el derecho a condiciones de trabajo respetuosas con la dignidad de la persona. Por este motivo, protege a los trabajadores frente a actos de violencia psicológica y lucha contra cualquier actitud o comportamiento discriminatorio o lesivo de la persona, de sus convicciones y de sus preferencias (por ejemplo, en el caso de injurias, amenazas, aislamiento o intrusión en la privacidad, así como limitaciones profesionales).

No está permitido el acoso sexual y se deberán evitar comportamientos o discursos que puedan dañar la sensibilidad personal (por ejemplo, mostrar imágenes con referencias sexuales, alusiones sexuales insistentes y continuadas).

El colaborador de NEOELECTRA que considere haber sido objeto de acoso o haber sido discriminado por motivos vinculados a la edad, sexo, orientación sexual, raza, estado de salud, nacionalidad, opiniones políticas, o creencias religiosas, etc. puede reportar lo ocurrido por medio de los cauces establecidos al efecto. Las disparidades no se consideran discriminación si son justificadas o justificables en base a criterios objetivos.

### **Obligaciones de los colaboradores**

El colaborador deberá actuar de buena fe con el fin de respetar las obligaciones suscritas en el contrato de trabajo y todo lo previsto por el Código Ético, garantizando las prestaciones requeridas; y deberá reportar, a través de los canales pertinentes, cualquier posible violación de las reglas de comportamientos establecidas por los procedimientos internos.



El colaborador debe conocer y aplicar la normativa interna en materia de seguridad de la información para garantizar su integridad, su confidencialidad y disponibilidad.

El colaborador deberá elaborar sus propios documentos de trabajo utilizando un lenguaje claro, objetivo y exhaustivo, permitiendo las comprobaciones pertinentes por parte de colegas, responsables y sujetos externos autorizados para solicitar la realización de dicho control.

Todos los colaboradores de NEOELECTRA deberán evitar situaciones en las que puedan manifestar conflictos de intereses y abstenerse de beneficiarse personalmente de oportunidades de negocio que hayan llegado a su conocimiento en el transcurso de la realización de sus propias funciones. A modo de ejemplo y no exhaustivo, pueden determinar un conflicto de intereses las siguientes situaciones:

- Desempeñar un alto cargo (director general, consejero, jefe de departamento) y tener intereses económicos (personales o familiares) respecto a proveedores, clientes, o competencia (posesión de acciones, cargos profesionales, etc.).
- Ocuparse de las relaciones con los proveedores y desarrollar actividades laborales, personalmente o a través de un familiar, para dichos proveedores.
- Aceptar dinero o favores de personas o empresas que tienen o pretenden establecer relaciones de negocios con la NEOELECTRA.

En caso de que se manifieste, incluso sólo en apariencia, un posible conflicto de interés, el colaborador deberá comunicárselo a su responsable, el cual, conforme a las modalidades previstas, podrá en su caso informar a la Comisión de Cumplimiento de NEOELECTRA, para la evaluación del caso concreto. El colaborador deberá, igualmente, informar acerca de las actividades extralaborales, en caso de que pueda parecer que éstas entran en un conflicto con los intereses de NEOELECTRA.

Todos los colaboradores deben operar con diligencia para tutelar los bienes de NEOELECTRA, actuando responsablemente y conforme a los procedimientos operativos establecidos para regular su uso, lo cual se deberá documentar de forma precisa. En particular, cada colaborador debe:

- Utilizar con cuidado y con discreción los bienes que se le confían.
- Evitar usos impropios de los bienes empresariales que puedan causar daños o la reducción de su eficiencia o, de cualquier forma, estén en contra del interés de la propia NEOELECTRA.

Todo colaborador es responsable de la protección de los recursos que se le confían y tiene el deber de informar oportunamente a las unidades pertinentes de eventuales amenazas o eventos lesivos para el Grupo.

NEOELECTRA se reserva el derecho de impedir usos ilícitos de sus bienes e infraestructuras mediante la utilización de sistemas contables, de informes de control financiero y de análisis y prevención de riesgos, todo ellos en cumplimiento con lo previsto por las leyes vigentes (leyes sobre la privacidad, estatutos de los trabajadores, etc.).

En lo que se refiere a las aplicaciones informáticas, cada colaborador deberá:

- Cumplir escrupulosamente con lo previsto por las políticas de seguridad empresariales, con el fin de no comprometer la funcionalidad y la protección de los sistemas informáticos.

- No enviar mensajes de correo electrónicos amenazantes o injuriosos, no recurrir a lenguaje impropio, no realizar comentarios inapropiados que puedan suponer una ofensa a una persona y/o un daño a la imagen de la empresa.
- No navegar por páginas web con contenidos indecorosos u ofensivos.

### **3.2.3 Criterios de conducta con los clientes**

#### **Imparcialidad**

NEOELECTRA se compromete a no discriminar arbitrariamente a sus clientes.

#### **Contratos y comunicaciones con los clientes**

Los contratos y las comunicaciones con los clientes de NEOELECTRA (incluidos los mensajes publicitarios) deben ser:

- Claros y simples, formulados en un lenguaje lo más cercano al utilizado por los interlocutores (por ejemplo evitando cláusulas sólo comprensibles para expertos e ilustrando de forma clara cada coste).
- Conformes con las normativas vigentes, sin recurrir a prácticas elusivas o, de cualquier modo, incorrectas (como por ejemplo, procedimientos o cláusulas contractuales vejatorias frente a los clientes).
- Completos, de modo que no se pase por alto ningún elemento relevante para la toma de decisiones por parte del cliente.

#### **Conducta de los colaboradores y control de calidad**

El estilo de NEOELECTRA frente a la clientela se caracteriza por la disponibilidad, el respeto y la cortesía, enfocados hacia una relación de colaboración y de elevada profesionalidad.

NEOELECTRA se compromete a garantizar estándares adecuados de calidad de los servicios/productos ofrecidos conforme a niveles predefinidos y a analizar periódicamente los resultados en términos de calidad percibida.

NEOELECTRA se compromete siempre a hacerse eco de las sugerencias y reclamaciones realizadas por los clientes sirviéndose de sistemas de comunicación adecuados y oportunos.

NEOELECTRA se deberá encargar de informar a los clientes de la recepción de sus comunicaciones y de los tiempos necesarios para proporcionarle la respuesta pertinente que, en cualquier caso, deberán ser breves.

### **3.2.4 Criterios de conducta con los proveedores**

#### **Elección y relaciones con el proveedor**

Los procesos de compra están caracterizados por la búsqueda de mayor beneficio competitivo para NEOELECTRA, garantizando la igualdad de oportunidades entre todos los proveedores; igualmente, se basan en criterios contractuales enfocados hacia una lealtad, transparencia y colaboración recíproca. En particular, los colaboradores de NEOELECTRA encargados de dichos procesos deberán no negar a nadie, que posea los requisitos solicitados, la posibilidad de competir en la formalización de contratos, adoptando en la elección criterios objetivos y transparentes, garantizando además en cada contratación una competencia suficiente con un número adecuado de empresas.

De cualquier modo, en caso de que el proveedor, en el desarrollo de su propia actividad para con NEOELECTRA, adopte comportamientos no conformes con los principios generales del presente Código Ético, NEOELECTRA estará legitimado para tomar las medidas oportunas, incluso para rechazar colaborar en un futuro con dicho proveedor.

En NEOELECTRA, las relaciones con los proveedores están reguladas por principios comunes y están sometidas a un constante control por parte del Grupo. La formalización de un contrato con un proveedor debe basarse siempre en relaciones absolutamente claras, evitando, siempre que sea posible, formas de dependencia.

#### **Comportamiento ético en la realización de pedidos**

Con el fin de que las actividades de aprovisionamiento sean conformes con los principios éticos adoptados, NEOELECTRA se compromete a solicitar, para ciertos pedidos, requisitos de tipo social (por ejemplo, la presencia de un Sistema de Gestión Ambiental) y el respeto de la normativa en materia de salud y seguridad. Con este fin, en cada contrato podrían establecerse las cláusulas correspondientes.

### **3.2.5 Criterios de conducta con la sociedad en general**

#### **Política medioambiental**

NEOELECTRA persigue objetivos estratégicos alineados con el respeto y la protección del medio ambiente.

Para aprovechar todas las sinergias posibles, la definición de la política ambiental y su aplicación se gestionan de forma unitaria y coherente.

La política medioambiental de NEOELECTRA promulga la premisa de que el medio ambiente representa una ventaja competitiva en un mercado cada vez más amplio y exigente en el campo de la calidad y de los comportamientos.

La estrategia de NEOELECTRA se caracteriza por un enfoque hacia inversiones y actividades que responden a los principios del desarrollo sostenible.

### **Relaciones económicas con partidos, organizaciones sindicales y otro tipo de asociaciones**

NEOELECTRA no financia ni en España ni en el extranjero, a partidos, ni a sus representantes o candidatos, ni patrocina congresos o fiestas que tengan como fin la propaganda política. Se abstiene de cualquier tipo de presión directa o indirecta a exponentes políticos (por ejemplo, a través de concesiones públicas al Grupo, la aceptación de sugerencias para contrataciones, contratos de consultoría, etc.).

NEOELECTRA no proporciona ayudas a organizaciones con las cuales puede haber conflicto de intereses (por ejemplo, sindicatos, asociaciones ecologistas o de defensa de los consumidores); sin embargo, sí puede cooperar, incluso financieramente, con tales organizaciones para proyectos específicos en base a los siguientes criterios:

- Fines vinculados a la misión de NEOELECTRA; destino claro y documentado de los recursos.
- Autorización expresa por parte de los departamentos encargados de la gestión de dichas relaciones en el ámbito del Grupo.

Eventuales situaciones complejas en la observancia de tales disposiciones y siempre conforme a la legislación vigente, deberán ser sometidas al previo examen del Consejo de Administración.

### **Relaciones institucionales**

Las relaciones con las instituciones del Estado se limitarán exclusivamente a las comunicaciones para evaluar las implicaciones de la actividad legislativa y administrativa sobre los negocios de NEOELECTRA, a responder a demandas informales y a actos de organismos de inspección (consultas, interpelaciones, etc.) o, de cualquier modo, a dar a conocer su posición sobre temas relevantes para el Grupo. Con este fin, NEOELECTRA se compromete a instaurar, sin ningún tipo de discriminación, canales estables de comunicación con todos los interlocutores institucionales.

Con el fin de garantizar la máxima transparencia en las relaciones, los contactos con los interlocutores institucionales se llevarán a cabo exclusivamente a través de representantes que hayan sido explícitamente designados por los altos cargos de NEOELECTRA. El Grupo adopta controles específicos para la prevención de delitos con respecto a las administraciones públicas.

### **Asociaciones y otras entidades**

NEOELECTRA considera que el diálogo con las asociaciones es de importancia estratégica para un correcto desarrollo de sus propios negocios; por ello instaura un canal estable de comunicación con las asociaciones de representación de los implicados con el fin de cooperar respetando los intereses mutuos, presentar las posiciones del Grupo y prevenir posibles situaciones de conflicto. Con este fin, NEOELECTRA:

- Garantiza respuesta a las observaciones de todas las asociaciones.
- Siempre que es posible, intenta informar e implicar, con respecto a temas que interesan a grupos específicos de los ámbitos en los que opera, a las asociaciones profesionales más cualificadas o representativas.

### **Ayudas y patrocinios**

NEOELECTRA está abierta a apoyar y patrocinar, mediante la formalización de convenios específicos a través de su fundación, determinadas iniciativas vinculadas con la promoción del bienestar social, la protección del medio ambiente, el deporte, los espectáculos de interés, el arte, así como la divulgación científica y tecnológica, siempre y cuando sean de carácter nacional o respondan a necesidades territoriales específicas (estos es, de aquellos territorios de interés industrial, vinculados con la actividad del Grupo), e implique a los ciudadanos, instituciones y asociaciones interesadas, de forma que se garantice la idoneidad y eficacia de la actividad patrocinada.

En el proceso de selección de las diferentes propuestas a sufragar, NEOELECTRA presta particular atención a la prevención de cualquier potencial conflicto de intereses, sea de orden personal o empresarial (por ejemplo, relaciones de parentesco con los sujetos interesados, o intereses ilegítimos en obtener un favorecimiento a la actividad del Grupo).

En todo caso, para garantizar la coherencia e idoneidad de las ayudas y los patrocinios, su gestión está regulada mediante un protocolo específico.

---

## 4. RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO ÉTICO

---

### 4.1 Implementación y control del Código Ético

Corresponden a la Comisión de Cumplimiento, además de las funciones establecidas en el apartado 2.5 del *Manual para la Prevención del Riesgo Penal y la Reacción ante Incumplimientos*, las siguientes funciones específicas, en relación con el Código Ético:

- Manifestar opiniones vinculantes con respecto a la aplicación del Código Ético.
- Ocuparse de la revisión periódica del Código Ético, así como garantizar su coherencia con los diversos protocolos, políticas y procedimientos internos del Grupo.
- Revisar las iniciativas para la difusión del conocimiento y la comprensión del Código Ético y, en particular, garantizar el desarrollo de actividades de comunicación y formación ética.
- Recibir comunicaciones de potenciales violaciones del Código Ético, investigarlas y emitir el correspondiente informe, que abrirá la fase de adopción de medidas disciplinarias y comunicación de los hechos a las autoridades, en su caso, conforme al procedimiento establecido en el marco del Programa de Prevención de Riesgos Penales.

### 4.2 Violaciones del Código Ético

Todos los destinatarios del Código Ético tienen a su disposición un Canal de Denuncias para reportar cualquier violación o sospecha de violación del Código. A estos efectos, NEOELECTRA ha aprobado y pone a disposición de sus empleados y terceros la “Política del Canal de Denuncias”, en la que se establece el correspondiente procedimiento de comunicación.

La Comisión de Cumplimiento, como órgano receptor de las denuncias, protegerá a los denunciantes de buena fe frente a cualquier tipo de represalia, entendido como cualquier acto que pueda suponer, o simplemente aparentar ser, una forma de discriminación o penalización (por ejemplo, para los proveedores, interrupción de las relaciones comerciales, y, para los empleados, falta de promoción, etc.).

